

## ORDENANZA N° 605-MDR

### VISTOS:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2022, el Dictamen N° 07-2022-CARDEL/MDR de fecha 16 de noviembre del 2022 de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local; el Informe N° 030-GR-MDR de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe Legal N°884-2022-GAJ-MDR de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### COSNIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, 'Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes' establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la referida norma constitucional;

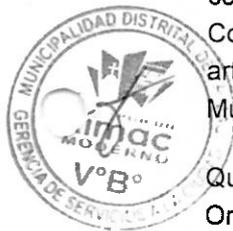
Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el Código tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana – IPC;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2021, se aprobó en Sesión de Concejo la Ordenanza N° 597-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021, la misma que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022 en el Distrito del Rimac, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el



importe de los Arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2022, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Rentas de conformidad con lo establecido en la Ley de Tributación Municipal considera de aplicar el Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio del 2021 (índice equivalente al 4.44% acumulado), de conformidad con la Resolución Jefatural 132-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2022; la Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos y tasas de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar y reajustar con el IPC;

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 597-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) de artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del Pleno Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DE IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DEL RÍMAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO 1.- ESTABLECER** como marco tributario para los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2023 lo estipulado en la Ordenanza N° 597-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021; así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2023 de la presente Ordenanza de Arbitrios.

**ARTÍCULO 2.- APLICAR** a los costos y a las tasas de la Ordenanza N° 597-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2021, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472 de fecha 20 de diciembre de 2021, respecto a los servicios para los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, las mismas que serán reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio del 2021 (índice equivalente al 4.44% acumulado), de conformidad con la Resolución Jefatural 132-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2022, aplicable para Lima Metropolitana amparado en la Ley de Tributación Municipal.

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2022 de la presente Ordenanza de Arbitrios, aplicados al IPC a junio de 2022 (4.44% acumulado).

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio.

**Segunda.** - Disponer que la información de la Ordenanza se publique en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y de la Municipalidad Distrital del Rímac ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021/MML.

**Tercera.** - Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.** - Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Rímac MODERNO  
Abog. Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Rímac MODERNO  
Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros  
ALCALDE